RESOLUCIÓN D.G. N° 311/2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE A LA CD N° 07/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS" - ID. 409.389.

VISTO:

El Memorándum DCP N° 183/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022 remitido por la Dirección de Contrataciones Públicas, que pone a consideración el Informe de Evaluación Complementario de la CD N° 07/2022 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos" - ID. 409.389, y solicita el dictamiento de una Resolución de Dirección General, "*a ser homologada posteriormente por el Consejo de Administración de la DIBEN...*"; y

CONSIDERANDO:

El Informe de Evaluación Complementario de la CD N° 07/2022 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos" - ID. 409.389, de fecha 15 de noviembre del 2022, elaborado por el Comité de Evaluación, que entre otras cosas dice:

2- ANTECEDENTES

Se dieron en el siguiente orden cronológico:

a) Informe de Evaluación de fecha 28/10/2022, mediante el cual el Comité de Evaluación sugiere la adjudicación del llamado.

b) Por Resolución 03/1277/22 de fecha 31/10/2022, por lo que aprueba la Adjudicación correspondiente a la CD N° 07/22 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos" - ID N.° 409.389., ha sido adjudicada la firma BONARO de Carlos José Ortigoza Moreno, por un monto mínimo de Gs. 4.000.000 (guaraníes cuatro millones) y monto máximo de Gs 8.000.000 (guaraníes, ocho millones), para el Ejercicio Fiscal 2022.

c) Nota DCP N.° 134/2022 de fecha 02 de noviembre del corriente, dirigida a la DNCP, en la que se solicita la retención de la adjudicación del llamado que nos ocupa, con el fin de subsanar el error involuntario en el presente proceso.

3- EVALUACIÓN DE OFERTA:

Que, a pedido del Director de Contrataciones Públicas de la DIBEN, se han reunidos los Miembros de Comité de Evaluación con fin de verificar nuevamente las documentaciones presentadas por el proveedor adjudicado y en las que decidieron hacer una reevaluación específicamente sobre el Criterio de Experiencia requerido en la que se verifica que el Contrato N.° 01/21, el cual fue solicitado, la fecha de suscripción es del 04 de noviembre de 2021, cuya vigencia va desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, en el numeral 5 Forma de Pago figura lo siguiente:

Cantidad	*Descripción*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
16	*Bebederos*	*350.000*	*5.600.000*
Total Mensual			*5.600.000*

El monto tal del contrato al 31 de diciembre del corriente año, asciende a un monto total de Gs. 67.200.000.

En virtud a lo señalado más arriba, se visualiza que existe un error en el periodo de vigencia del contrato, pues desde la suscripción hasta la fecha de finalización solo hay un mes, por lo que el monto total del contrato no concuerda con la vigencia del mismo.

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

RESOLUCIÓN D.G. N°341 /2022

Al respecto, este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar mediante Nota CE N.° 61/22, de fecha 03/11/2022, que nos aclaren el contrato N.° 01/21, en cuanto a la suscripción del mismo o si existe adenda alguna sobre el punto cuestionado.
Es así que, en fecha 04/11/2022, la firma BONARO de Carlos José Ortigoza Moreno, ha presentado por Nota N.° 031/22, una adenda al contrato N.° 01/21, en el que se constata que la fecha de suscripción del contrato referido es el 04/01/2021, y no, así como lo han establecido en el contrato principal. De este modo, queda establecida que la vigencia del contrato de referencia es desde la fecha de suscripción (04/01/2021) hasta el 31/12/2021, por lo que son 12 meses.

Que, conforme a la aclaración de la vigencia (12 meses), el monto establecido en el punto 6 corresponde a dicho periodo.

Con respecto al Criterio de Experiencia establecido en la Carta de Invitación.

Que, la Carta de Invitación establece con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, considerar los siguientes índices:
Demostrar la experiencia en Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos, con contratos y/o facturaciones correspondientes a los dos (2) últimos años (2020 y 2021), que demuestren los servicios a Instituciones Públicas, Empresas Privadas y/o personas jurídicas.
Deberán presentarse como mínimo 2 (dos) copias de contratos y/o facturas del periodo solicitado. El volumen de contratación y/o facturación (sumatoria de los montos de los contratos y/o facturas presentadas) correspondientes al periodo solicitado (2020 y 2021) deberá ser igual o mayor al 30% del monto total a contratar.

Con base a lo mencionado anteriormente, el cuadro de análisis de experiencia de la firma BONARO de Carlos José Ortigoza Moreno, queda de la siguiente manera:

BONARO de Carlos José Ortigoza Moreno				
Documento N.° (Factura y/o Contrato)	*Contratante*	*OBJETO/ Descripción del bien/servicio proveído*	*Periodo de Ejecución Contractual*	*Monto Gs.*
03/2020	*Oscar Amado Roux Gamarra*	*Manteamiento y Reparación de Bebederos*	*2020*	*5.600.000*
01/2021	*Oscar Amado Roux Gamarra*	*Manteamiento y Reparación de Bebederos*	*2021*	*67.200.000*
MONTO TOTAL				*72.800.000*
MONTO DE LA OFERTA				*3.522.395*
30% DEL MONTO TOTAL DE OFERTA				*1.056.719*
1- Copias de contratos y/o facturas que avalen la experiencia requerida, correspondientes al periodo solicitado (2020/2021), al menos 2 por cada año.				*CUMPLE*
2- El volumen de contratación y/o facturación (sumatoria de los montos de los contratos y/o facturas presentadas) correspondientes al periodo solicitado (2020 y 2021) deberá ser igual o mayor al 30% del monto total a contratar.				*CUMPLE*
3- El Comité de Evaluación, al respecto del análisis realizado a las documentaciones presentadas e identificadas en la tabla anterior, concluye que la firma oferente.				*CUMPLE*

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

RESOLUCIÓN D.G. N°341 /2022

RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

En virtud a lo señalado anteriormente, este comité de evaluación ha procedido a analizar las situaciones detectadas, el Comité de Evaluación se ha ceñido estrictamente a las disposiciones que rigen la materia, como así también se ha llevado a cabo todos los pasos al momento de la evaluación y se han subsanado los errores encontrados en el Informe de Evaluación inicial.

4- RESUMEN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS Y RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

En cuanto al punto 6, y ante lo mencionado en el apartado 3 del presente, se ha establecido correctamente el monto de cada contrato, que forma parte de la experiencia, y se han verificado que los mismos cumplan con todos los parámetros requeridos, para que sean tomados en cuenta al momento de evaluar el referido criterio, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4° Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad".

El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios, SUGIERE, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD:

***1- RECTIFICAR EL ANEXO IV "ANÁLISIS DE EXPERIENCIA",** en lo pertinente al monto consignado en el **contrato 01/2021**, debiendo ser Gs. **67.200.000** (guaraníes sesenta y siete millones doscientos mil), correspondiente a la firma BONARO de Carlos José Ortigoza Moreno.*

***2 – RATIFICAR** la adjudicación, a favor de la firma **BONARO de Carlos José Ortigoza Moreno**, por un monto máximo de **G. 8.000.000** (guaraníes ocho millones) y un monto mínimo de **G. 4.000.000** (guaraníes cuatro millones), ambos IVA incluido.*

***3- REALIZAR** las comunicaciones del presente Informe Complementario a la DNCP, para lo que hubiere lugar, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.*

Que, el Art. 12° de la Carta Orgánica de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) señala: "Son funciones del Director General, además de las que le corresponde como Presidente de Consejo … k) Realizar todas las gestiones y actos conducentes al cumplimiento de los fines de la Institución, con cargo de dar cuenta al Consejo de Administración en la primera oportunidad".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

RESOLUCIÓN D.G. N°341/2022

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR EL ANEXO IV "ANÁLISIS DE EXPERIENCIA", en lo pertinente al monto consignado en el contrato 01/2021, debiendo ser Gs. 67.200.000 (sesenta y siete millones doscientos mil), correspondiente a la firma BONARO de Carlos José Ortigoza Moreno.

Art. 2°. – RATIFICAR la adjudicación, a favor de la firma **BONARO de Carlos José Ortigoza Moreno,** por un monto máximo de **G. 8.000.000 (guaraníes ocho millones)** y un monto mínimo de **G. 4.000.000 (guaraníes cuatro millones),** ambos IVA incluido.

Art. 3°.- REALIZAR las comunicaciones del presente Informe Complementario a la DNCP, para lo que hubiere lugar, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Asunción. 15 de noviembre de 2022.

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General